



# Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos  
y Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No. 3726/2025: 2203



**Asunto:** Se autoriza la tarifa para la maniobra especial del servicio portuario de pilotaje, aplicable en el puerto de Salina Cruz, Oax.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2025.

**Capitán de Altura**

**Mario Alejandro Camacho Vidal**

Secretario General del Sindicato  
Nacional de Pilotos de Puerto  
Puerto México Núm. 59  
Colonia Roma Sur  
Alcaldía Cuauhtémoc  
06760 Ciudad de México

**Ref:** Solicitud de Ventanilla No. 66685.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo**, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 495, fracción VI, 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X, XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

### CONSIDERANDO

I. Que mediante escrito CEN-SG-178/25 de 28 de abril de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), el Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto que usted representa, solicitó la incorporación de la tarifa para la maniobra especial del servicio portuario de pilotaje para embarcaciones tipo Car Carrier, a las Bases de Regulación Tarifaria para el Servicio Portuario de Pilotaje en el Puerto de Salina Cruz, Oax.

II. Que de conformidad con la minuta de trabajo de 20 de marzo de 2025, se llevó a cabo la reunión del Comité Técnico del Puerto de Salina Cruz, Oax., en la cual se analizaron y determinaron las condiciones para realizar la maniobra especial del servicio portuario de pilotaje para embarcaciones tipo Car Carrier, que atraquen en el muelle de usos múltiples en el puerto de Salina Cruz, Oax.

III. Que conforme a la base Sexta enunciada en las Bases de Regulación Tarifaria para el Servicio Portuario de Pilotaje en el Puerto de Salina Cruz, Oax., las tarifas podrán ser modificadas por la Secretaría de Marina en el momento en que cambien las condiciones de operación del puerto, y

Continúa siguiente página...



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470,  
Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 65 00 [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)

PILOTAJE/JUL25/DD4



Continúa...

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza la incorporación de la tarifa para la maniobra especial del servicio portuario de pilotaje para embarcaciones tipo Car Carrier, a la regla de aplicación No. 10. Maniobras especiales, incluida en las Bases de Regulación Tarifaria para el Servicio Portuario de Pilotaje en el Puerto de Salina Cruz, Oax., en los siguientes términos:

**10. MANIOBRAS ESPECIALES.**

- i) Las maniobras de pilotaje que se realicen a embarcaciones tipo Car Carrier en el muelle de usos múltiples, a partir de 197 metros de eslora y 32 metros de manga, se realizarán con la intervención de dos pilotos de puerto a la entrada o a la salida, para tal efecto se aplicará el siguiente factor, considerando lo dispuesto en el inciso d) de la presente regla de aplicación Núm. 10:

**BUQUES TIPO CAR CARRIER**

CUOTA BÁSICA (ARQUEO BRUTO POR FACTOR)	
Factor por Unidad de Arqueo Bruto	\$ 0.600

La presente tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Cap. Nav. CG. DEM.  
Director General de Puertos  
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior Recinto Fiscal s/n, Col. Cantarranas, C.P. 70680, Salina Cruz, Oax.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena